

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, ASISTIDO POR EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA OPERADORA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 25 de noviembre de 2016, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA OPERADORA**” celebraron un Convenio de Coordinación de Acciones, cuyo objeto consistió en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que “**LA OPERADORA**” prestara servicios a terceros, llevando a cabo la prestación de los servicios en conjunto con “**LA UNIVERSIDAD**”.

2.- En la Cláusula Segunda, inciso d) del citado convenio, “**LA OPERADORA**” se obligó a que una vez concluida la prestación del servicio y cuando este hubiera sido efectivamente pagado a su favor, transferir a **2LA UNIVERSIDAD**” el remanente de los recursos percibidos, una vez cubiertos los cotos administrativos y gastos operativos conducentes, así como aplicados los descuentos señalados por la legislación fiscal vigente.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA UACH**”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio

para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA OPERADORA":

I.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA, S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C." mediante Escritura Pública número 40,786, del volumen 1,778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

I.3 Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Directora General y Apoderada Legal, la M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el Acta número 3,992, del Libro 5, de actos fuera de protocolo de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público N. 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos.

I.5 Que es propietaria y administradora del sitio web denominado

<https://www.tiendauach.com.mx/> a través de la cual se venden productos y accesorios representativos de la Universidad Autónoma de Chihuahua a la comunidad universitaria y sociedad chihuahuense en general.

I.6 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Circuito Universitario, Número 1, Interior 14, Colonia Residencial Universidad, C.P. 31125, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que, leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LA OPERADORA" y "LA UNIVERSIDAD" a través de los cuales "LA OPERADORA" lleve a cabo la transferencia a "LA UNIVERISDAD" de las utilidades que se generen en el sitio web <https://www.tiendauach.com.mx/> como producto de la venta de artículos bajo el concepto de "LÍNEA ROSA", identificados con los códigos de producto HOGP, LIB03P, OFI12P, TA01P, TEC01PH, TEX02PM, HogP53P y Cil01P en lo sucesivo "LOS PRODUCTOS"; mismos que podrán variar de acuerdo con las políticas administrativas de "LA OPERADORA".

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "LA OPERADORA" se compromete a transferir a "LA UNIVERSIDAD", de manera semestral, (dos veces por año) el importe que se genere por las utilidades de la venta de "LOS PRODUCTOS"; de conformidad con las fechas que para tal efecto se determinen por conducto de los responsables establecidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que las transferencias se realizarán de la cuenta bancaria a nombre de Operadora Universitaria, S.C., a la cuenta bancaria a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Cuenta origen:

Nombre: Operadora Universitaria, S.C.
No. cuenta: 0112875284
Clabe: 012150001128752847
Banco: BBVA

Cuenta Destino:

Nombre: Universidad Autónoma de Chihuahua Damas Voluntarias
Cuenta: 0109123717
Clabe: 012150001091237172
Banco: BBVA

TERCERA.- USO DE LOS RECURSOS Para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a destinar los recursos que le sean transferidos por "LA OPERADORA" al Comité de Damas Voluntarias de "LA



UNIVERSIDAD”, mismos que serán utilizados en las actividades de beneficencia que este realiza, de conformidad con sus políticas administrativas y de operación.

SEXTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el debido cumplimiento de las actividades del presente convenio, “LAS PARTES” designan a los siguientes responsables.

Por parte de “OPERADORA”:

- M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ, en su carácter de Directora General.

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:

- M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, en su carácter de Director Administrativo.
- LIC. NAYELY MARINA MORENO ORTÍZ, en su carácter de Coordinadora General del Comité de Damas Voluntarias.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del mismo, tales como factores climáticos, huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del 1º de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, podrá prorrogarse mediante solicitud por escrito que realice la parte interesada con al menos 30 días hábiles de anticipación a su vencimiento.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “las partes”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;

- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

NOVENA.- RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en el presente instrumento, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte en incumplimiento, debiendo mediar un plazo no menor de 10 (Diez) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES. Toda comunicación que deban hacerse “LAS PARTES” al amparo del presente instrumento, deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que “LAS PARTES” señalan en el apartado de declaraciones del presente convenio.

Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación, de lo contrario, las modificaciones y comunicaciones que se requieran realizar, se efectuarán válidamente en el último domicilio notificado.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que “LA UNIVERSIDAD” y “OPERADORA” aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin la previa autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de subsistir el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de siete hojas escritas sólo al anverso y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1 de enero de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR OPERADORA UNIVERSITARIA,
S.C.**



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL



**M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA
RAMÍREZ**
DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

TESTIGOS

LIC. NAYELY MARINA MORENO ORTIZ
COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE
DAMAS VOLUNTARIAS

M.I. DIANA ORDÓÑEZ MENDOZA
ADMINISTRADORA DE OPERADORA
UNIVERSITARIA, S.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., EN FECHA 1º DE ENERO DEL AÑO 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----